

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 036-2025-SG/TC

Lima, 11 de diciembre de 2025

### VISTOS

La solicitud de fecha 10 de diciembre de 2025, presentada por la servidora Liseth Marina Melchor Infantes; el Informe Técnico 032-2025-OGDH/TC, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 111-2025-OAJ/TC, de fecha 11 de diciembre de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de fecha 10 de diciembre de 2025, la servidora Liseth Marina Melchor Infantes, quien presta labores en la Comisión de Amparo contra Resoluciones Judiciales (Debido Proceso) del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 hasta el 11 de junio de 2026. La solicitud cuenta con la conformidad del coordinador de la Comisión de Amparo contra Resoluciones Judiciales (Debido Proceso) y el jefe del Gabinete de Asesores;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, es posible suspender perfectamente la relación laboral suscitada entre un trabajador CAS y una entidad estatal, por la siguiente causal: *[p]or hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;*

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por la señora Liseth Marina Melchor Infantes se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses,



Tribunal Constitucional

considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe Técnico 032-2025-OGDH/TC, en el que se indica que la servidora cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal 111-2025-OAJ/TC, con opinión legal correspondiente;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Liseth Marina Melchor Infantes;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la señora Liseth Marina Melchor Infantes, por el periodo de seis (6) meses comprendidos desde el 11 de diciembre de 2025 hasta el 11 de junio de 2026, periodo durante el cual queda suspendido el contrato administrativo de servicios con el Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente resolución a la servidora Liseth Marina Melchor Infantes, a la Presidencia, a la Dirección General de Administración, a la jefatura del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**CESAR AUGUSTO ORREGO AZULA**  
Secretario General  
Tribunal Constitucional